

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, Caldas, veintidos de septiembre de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez haciéndole saber que la EPS SURA no ha dado respuesta a lo solicitado por el Juzgado. Sírvasse Proveer

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL
Villamaría Caldas, Veintidós (22) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021-346
Auto 1579

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone librar oficio con destino a la EPS SURA para que a la mayor brevedad posible den respuesta a los oficios 29 del 26 de enero del 2022 y 255 del 4 de abril del 2022 a través de los cuales se solicita informen con destino al despacho los nombres y direcciones del empleador del señor PABLO ANDRES JURADO ROMAN, dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por BANCO FINANDINA en frente del señor PABLO ANDRES JURADO ROMAN.

En el oficio que se libre se harán las advertencias de que trata el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9aa8593ddb14af77386a72d194d33bb67c797c29281b4a588a19ebcb6fd871a9

Documento generado en 22/09/2022 02:56:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>